

Señor (a)
ANÓNIMO
KR 72 Q BIS 42 G 0

Decisión empresarial No. 1515087 emitida el día 18 de septiembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1579604 del día 5 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **4009582024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4009582024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: CRISTIAN DAVID GOMEZ VILLATE

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA ANONIMA SE COMUNICA EL DIA 02/09/2024 SIENDO LAS 2:35 PM PARA INTERPONER UN DERECHO DE PETICION MANIFESTANDO INCONFORMIDAD POR EL MAL USO DE LA BASURA, YA QUE EN LA CALLE 42B SUR #72R, CARRERA 72 R CON CALLE 42 G, CARRERA 72 Q BIS CON CALLE 42 G URBANIZACION SANTA CATALINA LOCALIDAD DE KENNEDY SE ENCUENTRA UNA BAHIA CERRADA EN DONDE COLOCAN LOS CARROS EN AMBOS COTADOS IMPIDIENDO QUE EL CARRO DE LA BASURA PUEDA PASAR Y LAS PERSONAS QUE VIVEN AHI ELLOS BROTRAN BASURA TODOS LOS DIAS OCASIONANDO LAS PLAGAS COMO CUCARACHAS Y CHULOS YA SE HA RADICADO QUEJAS POR LA SITUACION, PERO TODO SIGUE IGUAL YA LA EMPRESA DE ASEO HAN COLOCADO PANCARTAS, PERO LA GENTE HACE CASO OMISO SE SOLICITA A LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY QUE TOMA CATAS EN EL ASUNTO PARA ACABAR CON LA PROBLEMATICA DE LA BASURA PORQUE ESTA PERJUDICADO A LOS DEMAS RESIDENTES Y QUE FUMIGUEN DICHA ZONA Y QUE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SE HAGA CARO DE LOS VEHICULOS MAL ESTACIONADOS

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1579604**.

se confirma que se ha realizado las actividades pertinentes para promover la correcta presentación de residuos, horarios, frecuencias y lugares adecuados para la presentación de los residuos, sin embargo, como manifiesta en su comunicado es menester que las autoridades locales correspondientes, generen las acciones correspondientes de control y vigilancia enmarcadas en la ley 1801 de 2016, ya que no se trata de desinformación por parte de la comunidad, sino una acción deliberada del incumplimiento de la norma.

DECISIÓN.

Se informa que se han realizado las actividades pertinentes para promover la correcta presentación de los residuos solidos.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero